

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 352 -2015-A-MPM**

Iquitos,

**22 JUL 2015**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 673 - 2015-OGAJ-MPM de fecha 03 de julio del 2015; y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Proveído N° 2762-2015-ALCALDIA-MPM, se remite el Oficio N° 282-2015-GM-MPM, de fecha 19 de junio el cual adjunta a su vez el Oficio N°329-2015-GDS-MPM, elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 20 de mayo del 2015 y demás antecedentes, a través del cual dicha Gerencia solicita se disponga que mediante Resolución se conforme la Comisión Especial de Adquisición de Productos Alimenticios, de conformidad con lo señalado en la Ley 27767 – Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, para los Programas Sociales de Complementación Alimentaria.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27767, en el Título II: Comisiones de Adquisiciones, Art. 7° establece que las Comisiones de Adquisiciones deberán estar conformadas por tres integrantes a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el funcionario local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente; b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegidos por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia; y c) Un representante del Ministrito de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de la Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quién participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad es responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones.

Que, el artículo 8° del citado Reglamento establece que “son parte de las funciones de la comisión de Adquisiciones, la conducción, organización y ejecución de los procesos de Adquisición de los Productos necesarios, para los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social; debiendo absolver las consultas. Recepcionar las ofertas, calificar los postores evaluar las ofertas y en general realizar todo acto necesario o conveniente hasta que la buena Pro quede consentida, resaltándose que la participación de sus integrantes es Ad Honoren”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aproad mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece textualmente que: “Los integrantes del Comité Especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante. Los integrantes del Comité Especial no podrá renunciar al cargo encomendado”.

Que, con Oficio N° 102-2015-DAN-GDS-MPM de fecha 27 de mayo del 2015, elaborado por la División de Alimentación y Nutrición, la misma que se encuentra adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social, se adjunta el Acta de fecha 27 de marzo del 2015 sobre Elección del Representante de los Alcaldes Distritales para la Conformación de la Comisión de Adquisiciones, en tal sentido y en atención al Artículo 7° del Reglamento de la





Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria N° 27767y del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, dicha Gerencia a propuesto que la conformación de la Comisión Especial de Adquisiciones de Productos Alimenticios para los Programas Sociales de Complementación Alimentaria, quede establecida de la siguiente manera: **Miembros Titulares:** 1. Ing. Ericka Gisella Herquinigo Rodríguez, Gerente de Desarrollo Social-MPM, con Documento Nacional de Identidad N° 05379544 como Presidente, 2. Ing. Mario Ríos Vásquez Funcionario de la Dirección Regional Agraria de Loreto, con Documento Nacional de Identidad N° 05318402 como 1er miembro, 3.Sr. Richard Arturo Vásquez Salazar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, con Documento Nacional de Identidad N° 08734166, como 2do Miembro y **Miembros Suplentes:** 1.Sr. Enrique Chávez López, Jefe de la División de Alimentación y Nutrición- MPM, con Documento Nacional de Identidad N° 05321482, como Suplente Presidente, 2. Ing. Zoila Teresa Vargas Paredes Funcionario de la Dirección Regional Agraria de Loreto, con Documento Nacional de Identidad N° 41689879, como Suplente 1° Miembro y 3. Lic. Educ. Emilia Esther Mendoza Sánchez, Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Belén, con Documento Nacional de Identidad N° 05338320, como Suplente 2° Miembro.

Que, teniendo presente lo señalado en los párrafos anteriores y en atención a la propuesta realizada por la Gerencia de Desarrollo Social, que dispone que se adopte las acciones administrativas para la conformación de la Comisión Especial de Adquisiciones de Productos Alimenticios para los Programas Sociales de Complementación Alimentaria, cuya conformación se hace mención en el numeral que le antecede y dentro de los parámetros legales conforme lo estipula el Reglamento de la Ley N°27767-Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, Decreto Legislativo N° 1057, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792 y demás normas pertinentes, resulta conveniente aprobar el referido comité.

Que, estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas; conforme a lo establecido en Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADQUISICIONES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA**, el cual estará integrado por las siguientes personas:

**Miembros Titulares:**

- Ing. Ericka Gisella Herquinigo Rodríguez  
Gerente de Desarrollo Social-MPM
- Ing. Mario Ríos Vásquez  
Funcionario de la Dirección Regional Agraria de Loreto
- Sr. Richard Arturo Vásquez Salazar  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén

**DNI**

05379544  
05318402  
08734166

**Cargo**

Presidente  
1er Miembro  
2do Miembro

**Miembros Suplentes:**

- Sr. Enrique Chávez López  
Jefe de la División de Alimentación y Nutrición- MPM
- Ing. Zoila Teresa Vargas Paredes  
Funcionario de la Dirección Regional Agraria de Loreto.

05321482  
41689879

Suplente Presidente.  
Suplente 1° Miembro





Municipalidad Provincial  
**MAYNAS**

Construyendo nuestro futuro

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

**ALCALDIA**

de Loreto.

- Lic. Educ. Emilia Esther Mendoza Sánchez 05338320 Suplente 2º Miembro  
Gerente de Desarrollo Social y Económico  
Municipalidad Distrital de Belén.



**ARTICULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto todo acto administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.**-Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás instancias pertinentes, debiendo remitirse copia de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Adquisición.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
Municipalidad Provincial de Maynas  
Iquitos - Perú  
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera  
ALCALDESA

